

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dure de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atazaras, 14, sin cuyo orden ó V.º B.º no se insertarán.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, N.º 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en Huelva sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto que se aplique á las procedencias de Holanda lo prevenido en Reales órdenes de 25 y 29 de Agosto último, publicadas en las *Gacetas* de 26 y 30 del mismo, acerca de la prohibición de entrada ó desinfección de mercancías contumaces, y en cuanto á la inspección médica de pasajeros que respectivamente determinan dichas disposiciones.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1892.

VILLAVERDE.

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

(Gaceta del 12 de Octubre.)

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER.

Don José Gonzalez de la Rasilla, Teniente de Navío de primera clase de la Armada, y Comandante interino de esta provincia marítima y Capitanía de puerto.

Hago saber: Que á 14 millas al N. O. del Cabo Mayor fué hallada por el patron de la lancha de pesca, folio 365, Bautista Rugama, una boya en mal estado, pintada de encarnado, que mide 2 metros 14 centímetros de largo, siendo su diámetro de 1'10". Tiene dos argollas á los costados y en una de ellas un grillete con un trozo de cadena en su parte inferior que medirá unos 15 metros próximamente.

Lo que se anuncia al público para que las personas que se consideren con derecho á ella, puedan presentarse en esta Comandancia á reclamarla dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Santander 8 de Octubre de 1892.—
José Gonzalez de la Rasilla.

Providencias judiciales

Edicto.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Hago saber: Que en la demanda civil ordinaria de mayor cuantía seguida en este Juzgado, á instancia de don Gregorio Rosado Gomez, vecino de esta ciudad y representado por el Procurador Panzavecchia, sobre que se declare presunta muerta á doña Juliana Gomez Arriola, ausente en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia definitiva, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de San-

tander á tres de Octubre de mil ochocientos noventa y dos, el señor don Alejandro Martin Rodriguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Alfredo Panzavecchia, bajo la dirección del Abogado don Fernando Lavin, en nombre de don Gregorio Rosado Gomez, casado, de cincuenta y dos años de edad, empleado y de esta vecindad, contra doña Juliana Gomez Arriola, ausente en ignorado paradero y representada con tal motivo por el Ministerio fiscal, sobre que se declare presunta muerta á la doña Juliana, á los efectos civiles; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Alfredo Panzavecchia, en nombre de don Gregorio Rosado Gomez, debo declarar y declaro presunta muerta á los efectos civiles, á doña Juliana Gomez Arriola, ausente hace más de treinta años en ignorado paradero y publíquese esta resolución en el *Boletín oficial* de esta provincia, con el fin de que en su día pueda abrirse la sucesión en los bienes de dicha doña Juliana. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Martin.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Alejandro Martin Rodriguez, Juez de primera instancia del partido, hallándose celebrando audiencia pública en este día, de que doy fé. Santander tres de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Ante mí: Benigno Velasco.

Y para su publicacion en el *Boletín oficial* de esta provincia, según previene el artículo ciento noventa y dos del Código civil, expido el presente en Santander á ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Alejandro Martin.—Ante mí, Benigno Velasco.

DON ALEJANDRO MARTIN, Juez de instrucción de Santander.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Bulron Lamadrid, hijo de Remigia, según noticias adquiridas, natural de Comillas, casado con Maximina del Castro, de veinte y siete años, jornalero y vecino de expresado Comillas, barrio de Rubárcena, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado instructor, sito en la calle de Cañadío, 1, 3.º, derecha, á prestar inquisitiva en sumario que se le instruye sobre lesiones en union de otro; apercibiéndole que si no lo hiciera será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y detención del Bulron, para su traslado á esta cárcel á mi disposición.

Dado en Santander á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Alejandro Martin.—Por su mandado, Juan Castrillo.

DON TEODORO VELEZ, Juez de primera instancia accidental de Cabuérniga.

Por este edicto se anuncia que el Presbítero don Rufo de la Puente y Ortiz, natural de Selores, falleció sin testar en Cádiz el veinticuatro de Abril último, cuya herencia reclaman sus hermanos don Tadeo, doña María de las Nieves y doña María de los Dolores de la Puente Ortiz, y su sobrina carnal doña Eugenia Gonzalez y Puente, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Valle de Cabuérniga á tres de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Licenciado Teodoro Velez.—P. M. de S. S.ª, Julian Argüeso.

Modelo núm 4

TIMBRE DEL ESTADO

Provincia de.....

VISITA

Factura de los expedientes que con esta fecha presento en la Administración de.....

Número del expediente	Entidad á que se refiere.	CLASE á que pertenece.	IMPORTE del reintegro.		IMPORTE de la multa.	
			Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.

..... de de 18...

EL INSPECTOR,

Quedan en esta Administración los expedientes á que se refiere esta factura, con arreglo á lo prescrito en el reglamento de de

..... de de 189...

Sello de la Administración.

El Administrador de Impuestos y Propiedades.

Modelo núm 5

ACTA DE VISITA
NÚMERO.....

(Papel del timbre de oficio.)

En..... á las del día de, se constituyó el Inspector que suscribe en, con asistencia de para girar una visita de inspeccion á los documentos relativos al período desde de de 18... en que tuvo lugar la anterior hasta la actualidad, con objeto de examinar si los mismos se hallan extendidos en el papel correspondiente y se han cumplido las demás formalidades prevenidas por las disposiciones vigentes en cuanto al uso del timbre del Estado.

Practicada dicha operacion con el debido detenimiento, ha dado el resultado siguiente:

En cuya virtud, y con arreglo á lo mandado, se formaliza la presente acta, que firma con el que suscribe el visitado, despues de darle lectura de la misma y de haberle invitado para que consigne su conformidad, ó lo que en otro caso estime conveniente á su derecho.

El Visitado,

El Inspector,

Modelo núm. 6.

HOJA DEL DIARIO DE VISITA

Provincia de.....

FECHA de la visita.	PUEBLO	ENTIDAD VISITADA	Número del expediente	Número de la certificación.	RESPONSABILIDADES			Presentacion en la Administración de Impuestos y Propiedades.	OBSERVACIONES
					REINTEGRO Pesetas.	MULTA Pesetas.	TOTAL Pesetas.		
14 de Enero.....	Arganda.....	Ayuntamiento	1	»	240'50	4.000	4.240'50	20 de Enero.....	»
		Fábrica de harina.....	»	1	»	»	»	»	»

(Véase el número de ayer.)

(Se concluirá.)

Ayuntamientos	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Número de estéreos.....	Especie.	Tasa-econ. — Ptas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Plazo para el aprovechamiento. Meses.	Objeto.	Clase de la concesion.	Dia y hora de la subasta.	Ganado de uso propio que puede entrar á pastar.				Suma de las tasaciones. Ptas.	
												Lanar ..	Vacuno.	Caballar	Estacion		
Soba	Arrañada	Valle de Soba	»	»	»	»	»	»	»	»	»	80	30	10	»	Todo el año	280
Idem	Sonciño	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	80	30	10	»	Idem	280
Idem	La Calera	Villaverde	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50	20	10	»	Idem	200

Partido judicial de Reinosa.

Campó de Yuso El Soto	La Riva	50 Roble	50 Arranque de tocones	El Soto: N. y O. fincas; S. y E. Vil- ga	3 Hogares	Gratuita	»	»	»	»	»	20	15	5	»	Todo el año	120	170
Idem	Mata Canales	Servillejas	15 Entresaca	Campera: N. y O. Sierra; S. Monte alto, y E. Sierra	2 Idem	Idem	»	»	»	»	»	50	30	10	»	Idem	250	565
Idem	Dehesa y Soto	La Poblacion	90 Idem, muertas y rodadas	Dehesa y Vielta: N., E., S. y O. Sierras	3 Idem	Idem	»	»	»	»	»	80	40	10	»	Idem	330	420
Idem	El Angel y Bro- nas	Orzales	80 Entresaca	El Angel y Brenas: N. Fincas y Arroyo; E. Rio Ebro; S. y O. Arro- yo y Sierra.	3 Idem	Idem	»	»	»	»	»	150	80	20	»	Idem	60	730
Idem	Dehesa y Sol- gordo	Villasuso	40 Arranque de tocones	Selgordo: N. fincas; E. Bustaman- te; S. y O. Sierras	2 Idem	Idem	»	»	»	»	»	70	60	10	»	Idem	420	460
Idem	Ontañillas	Monegro	80 Entresaca	Aria y Cepa: N. Dehesa; E., S. y O. fincas	3 Idem	Idem	»	»	»	»	»	100	40	10	»	Idem	350	430
Idem	Humanos	Lanchares	60 Idem y poda	La Cueva: N. Sierras; E. Robledo; S. Calleja, y O. Martas	3 Idem	Idem	»	»	»	»	»	50	45	10	»	Idem	325	385
Idem	Servillejas	Servilla	25 Idem sin permitirse el des- cabezamiento	Crespa: N. Agnayo; E. Lanchares; S. y O. Sierras	2 Idem	Idem	»	»	»	»	»	20	14	5	»	Idem	115	140
Idem	Bardal	Bustamante	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	50	40	10	»	Idem	300	300
Idem	El Angel	Orzales	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	20	10	»	»	Idem	70	70
Idem	Corcoute	Poblacion	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»	40	10	»	Idem	330	330
Idem	Collado y Dehe- sa	Villasuso	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	70	60	10	»	Idem	420	420
Enmedio	Dehesa y Casti- llo	Aldueso	30 Arbustos	La Hia: N., E. y O. Sierra, y S. monte de Cañeda	2 Idem	Idem	»	»	»	»	»	40	20	10	»	Idem	190	220
Idem	Cuesta	Ara dillos y Fresno	90 Idem	Cuesta Robledo: N., E., S. y O. Sier- ras	3 Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	15	»	»	Idem	75	165
Idem	Dehesa	Cañeda	100 Haya	Pedreco: N. arroyo de la Toba; E. Callejon de Horneros; S. Carrete- ra, y O. Fuente del Puerto	3 Idem	Idem	»	»	»	»	»	30	10	»	»	Idem	80	180
Idem	Matanzas	Celada, Fombe- llida y Reino- sa	230 Roble, haya y arbustos	Matanzas: N. y O. Sierras; E. y S. Monte de Carabeos	3 Idem	Idem	»	»	»	»	»	100	100	20	»	Idem	700	930
Idem	Dehesa y Bardal Cervatos	Idem	40 Arbustos	La Cuesta: N. Camino del Callejon; E. Carretera; S. Monte de Hoyos, y O. Sierra	2 Idem	Idem	»	»	»	»	»	100	45	10	»	Idem	375	475
Idem	Idem	Idem	60 Roble	Montecio	3 Idem	Idem	»	»	»	»	»	100	45	10	»	Idem	375	475